

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)

Referencia. No.: INDOCAL-DAF-CM-2025-0024

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las **nueve horas de la mañana (09:00 am) del día treinta (30) de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025)**, la señora Heimy Uribe Directora Administrativa de la institución, ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. PNP/01/2024, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, de fecha 24 de enero de 2023.

VISTO: El **requerimiento interno DAD-634-2025 de la Dirección Administrativa** de este Instituto Dominicano para la Calidad.

VISTA: Las especificaciones técnicas del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025), realizada por la **Dirección Administrativa** de este Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).

VISTA: La Solicitud de Compras No. **DCC-0524-2025**, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), de fecha **veintitrés (23) de Septiembre** del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida por el departamento de presupuesto del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).

VISTA: La Certificación de Fondos emitida por la Dirección Financiera del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, indica:

“Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 numeral 2 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, establece:

“Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

“(..) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”

CONSIDERANDO: Que el resuelve primero de la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), establece:

“PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de uso obligatorio (...)”



CONSIDERANDO: Que el punto 3.2.1.1 del Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, dispone que el procedimiento de compra menor es responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, en el punto 3.2.7, establece:

“El responsable del área administrativa y financiera debe verificar que los requisitos económico-financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto, naturaleza, monto estimado y complejidad de la contratación (...)”

Inicio de Expediente

Referencia No.: INDOCAL-DAF-CM-2025-0024

“Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la etapa de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la etapa de convocatoria del procedimiento.”

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con sesenta y siete centavos (RD\$248,085.67), hasta un millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos (RD\$1,860,642.55), deberá realizarse mediante Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que es obligación de Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:



Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto *APRUEBA*, la Solicitud de Compras No. DCC-0524-2025, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), de fecha veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025), respecto al requerimiento interno requerido por DAD-634-2025 de la Dirección Administrativa de este INDOCAL.

Resolución Número Dos (2):

APROBAR, como al efecto *APRUEBA*, las designaciones como peritos del presente proceso a los siguientes funcionarios de acuerdo con la especialidad conocimientos en la materia que les ocupa, a saber: **Judy Castry Javier, Abogada, Yevalyn Montero, Contadora de la Dirección Financiera y Orquídea Espinal, gestora de redes sociales.**

Resolución Número Tres (3):

APODERAR, como al efecto APODERA, al Departamento de Compras del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), para dar inicio al procedimiento de Compra Menor para la **Contratación de Servicios de coffee break para diferentes actividades de este INDOCAL, Dirigido a Mipyme Mujer, Ref.: INDOCAL-DAF-CM-2025-0024**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto ORDENA, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución Número Cinco (5):

ORDENAR, como al efecto ORDENA, al Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) www.indocal.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los **veintiséis (26) del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025)**.


Heimy Uribe
Directora
Dirección Administrativa



HU/brd